

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26717** ORDEN de 19 de diciembre de 1985 por la que se acepta la solicitud de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», de declaración de interés preferente para la realización de las obras e inversiones relativas al ramal de conducción de gas natural Caspe-Alcañiz y a la red de distribución para usos industriales en el término municipal de Alcañiz (Teruel).

Ilma. Sra.: El Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, declaró de interés preferente las actividades de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural. Por Orden del Ministerio de Industria de 17 de enero de 1977 se dictaron disposiciones complementarias al mencionado Real Decreto.

La «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», ha solicitado que se declaren de interés preferente las obras e inversiones necesarias para la construcción del ramal de conducción de gas natural Caspe-Alcañiz y a la red de distribución de gas natural para usos industriales en el término municipal de Alcañiz (Teruel), así como a sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Las citadas instalaciones se construirán al amparo de la concesión administrativa otorgada a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», por Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón de 26 de septiembre de 1985, para la construcción de dichas conducciones de gas natural.

La construcción de las mencionadas instalaciones supondrá unas inversiones brutas en activos fijos de 228.589.736 pesetas, las cuales se prevé se realicen en un plazo inferior a cinco años, a contar desde la fecha de autorización de las instalaciones.

Durante la realización de las obras se prevé la creación de unos treinta puestos de trabajo. Asimismo, el funcionamiento de las instalaciones dará lugar a la creación de dos puestos de trabajo con carácter permanente.

Satisfaciendo los programas presentados por la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», las condiciones señaladas en el artículo 3.º del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio y en los artículos 3.º y 2.º de la Orden de 17 de enero de 1977, y siendo sus objetivos acordados con los señalados para el sector en el artículo 2.º del mencionado Decreto, procede resolver la solicitud presentada con el fin de que la citada Empresa pueda disfrutar de los beneficios previstos para las actividades declaradas como de interés preferente.

En su virtud, cumplidos los trámites reglamentarios y a propuesta de la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», de interés preferente para la construcción del ramal de conducción de gas natural Caspe-Alcañiz y la red de distribución de gas natural para usos industriales en el término municipal de Alcañiz (Teruel), así como para la de sus instalaciones auxiliares y complementarias, correspondientes a la concesión administrativa otorgada a dicha Empresa por Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón de fecha 26 de septiembre de 1985.

Segundo.-Las inversiones e instalaciones relativas a la construcción de la conducción de gas natural mencionada en el apartado primero quedan acogidas a los beneficios previstos en el artículo 5.º del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio.

Tercero.-El plazo para la ejecución de las inversiones previstas será de cinco años, a contar desde la fecha de obtención de la autorización de las instalaciones.

Cuarto.-El incumplimiento de las condiciones generales dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos conforme al régimen determinado por el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 19 de diciembre de 1985.

MAJO CRUZATE

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**26718** RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convocan seis cursos regulares para la formación de Médicos de Empresa en el período académico 1985-86.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Decreto del Ministerio de Trabajo 242/1959, de 19 de febrero, por el que se organizan los Servicios Médicos de Empresa, y vigente Reglamento Servicios Médicos de Empresa, así como lo previsto en el Real Decreto 94/1984, de 11 de enero, que reestructura el Instituto Nacional de la Salud,

Esta Subsecretaría tiene a bien convocar seis cursos regulares para la formación de Médicos de Empresa de 70 plazas cada uno de ellos, para la obtención del correspondiente Diploma de Aptitud, que habrán de desarrollarse durante el período académico 1985/86 en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en Madrid, y en las ciudades de Bilbao, Oviedo y Valencia. Las Comunidades Autónomas de Andalucía y Cataluña designarán las ciudades, una en cada Comunidad, en las que se desarrollarán los cursos.

### Bases

Primera.-Podrán solicitar tomar parte en los cursos los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía de nacionalidad española.

Segunda.-Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud y se formularán según el modelo oficial que se adjunta a la presente Resolución.

Las instancias, firmadas y rubricadas por el solicitante, irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos aportados, así como justificante de poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, bien en documento original o en fotocopia legalizada por Notario o compulsada por Servicios Oficiales de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación y Ciencia o del propio Instituto Nacional de la Salud. En su dorso el solicitante aplicará a los méritos académicos el baremo que se establece en la base tercera.

Las solicitudes se podrán presentar en la sede central del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 56, 28014-Madrid), en la Escuela de Medicina del Trabajo (Ciudad Universitaria, pabellón 8, 28040-Madrid) o en cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud de las provincias donde se realice curso o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en la que solicitó el curso requerirá a los solicitantes cuyas instancias no reunieran los requisitos exigidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días hábiles procedan a subsanar la falta o a completar la documentación. Si tales requisitos no fueran cumplimentados en dicho plazo se procederá al archivo sin más trámite.

Tercera.-La valoración de los méritos aportados por el solicitante se realizará estrictamente de acuerdo con el presente baremo.

### Baremo de méritos académicos y profesionales

	Puntuación
<b>1. Méritos académicos:</b>	
Sobresaliente (por cada una de las asignaturas en Licenciatura o Doctorado) .....	0,20
Sobresaliente con matrícula de honor (por cada una de las asignaturas en Licenciatura o Doctorado) .....	0,50
No se puntuarán las calificaciones obtenidas en Religión, Educación Física, Formación Política e Idiomas.	
Sobresaliente en Licenciatura .....	1,00
Premio extraordinario en Licenciatura .....	3,00
Título de Doctor .....	3,00
Sobresaliente en Doctorado .....	1,00
Premio extraordinario en Doctorado .....	3,00